

**CONTRATO No.16/ 2014.**

**"SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL: ITEM 1 QUINCE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET CON CARACTERÍSTICAS DE LAPTOP; ITEM 4 UN EQUIPO CENTRO DE DATOS – SERVIDOR"**

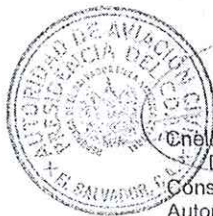
**NOSOTROS:** Por una parte, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] nombrado como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil de El Salvador, y por lo tanto Representante Legal de Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo numero treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio de dos mil catorce, actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Entidad de derecho público, de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil uno – ciento cinco – cuatro ; y que en el presente instrumento se denominará "La Institución" o "la "AAC", y por otra parte, la señora [REDACTED] mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]

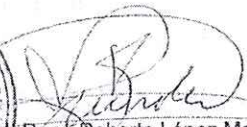
[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva y representante legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse, GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno – ciento uno - seis, que en adelante se denominara "La Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL." Ítem 1 QUINCE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET CON CARACTERÍSTICAS DE LAPTOP; ITEM 4 UN EQUIPO CENTRO DE DATOS – SERVIDOR" el cual se regulará por las condiciones y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista, se compromete a suministrar quince equipos móviles tipo Tablet con características de laptop (ítem 1) y un equipo Centro de datos – servidor (ítem 4), de conformidad a las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en las bases de licitación que forman parte integral del presente contrato y en la forma y plazo establecido en el presente instrumento. La Institución a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes condiciones: **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El pago lo realizará la Unidad Financiera Institucional de la Autoridad de Aviación Civil, en un plazo máximo de 15 días después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final. La AAC como Agente de Retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del 1% de IVA sobre el valor que está sujeto a retención. El precio por el suministro contratado objeto del presente contrato, asciende a un monto de: **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,659.03)**, desglosados de la siguiente manera: ítem numero uno por un valor de: veintiocho mil novecientos ochenta y uno 64/100 dólares de los Estados Unidos de América ( \$28,981.64), ítem numero cuatro por un valor de: veintidós mil seiscientos setenta y siete 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,677.39), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, precio que permanecerán fijos durante la ejecución del presente contrato. **TERCERA: PLAZOS DEL CONTRATO.-** El plazo del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega del equipo informático de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones Generales de las bases de licitación que forman parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Institución, a dar los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **CUARTA: LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.** Los Suministros licitados serán entregados en la Autoridad de Aviación Civil. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.** La Institución hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las Cifras

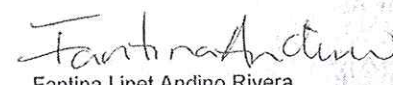
*Andino*

Presupuestarias del año 2014. **SEXTA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **SEPTIMA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, se obliga a presentar a la Institución contratante en un plazo de cinco días hábiles después de la notificación y recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de cinco mil ciento sesenta y cinco 90/100 dólares de los Estados Unidos de América. La cual el Contratista constituirá a su propio costo y a favor de la Institución, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación por el diez por ciento del valor total del contrato, vigente por un plazo de tres meses. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. La Institución hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por la Institución, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Luis Alonso Vega Ramos, Jefe del Departamento de Informática teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **DECIMA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por El contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)- por mora del Contratista, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA CUARTA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal del objeto del presente contrato durante el plazo de garantía de los equipos el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, la Institución podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la Institución emitirá la correspondiente resolución a través de la máxima autoridad o quien esta designe, la cual se relacionara en el instrumento modificatorio. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de la Licitación Pública. AAC-01/2014 SUMINISTRO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS PARA USO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL. y sus Adendas; b)- la Oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por la Institución; c)- Acuerdo del Consejo Directivo de Adjudicación número siete del Acta No. cero cero seis pleca cero catorce de fecha cuatro de Diciembre de dos mil catorce; d)- las garantías a las que se hace referencia en la Cláusula Séptima de éste contrato; f)- resoluciones modificativas; y h)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL**

**CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VIGESIMA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**, situado en Carretera panamericana, Km 9 ½ Ilopango, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Calle Loma Linda No. 246 Colonia San Benito, San Salvador. Tanto la Institución como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en original y dos copias, las cuales tienen igual tenor y fuerza obligatoria para las partes, en la ciudad de Ilopango a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil catorce.



  
Cnel. René Roberto López Morales  
Director Presidente  
Consejo Directivo de Aviación Civil  
Autoridad de Aviación Civil.

  
Fantina Linet Andino Rivera  
Representante Legal  
GBM, DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

